

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen, con base en las siquientes:

## CONSIDERACIONES

Propósito de la iniciativa.

Señalan los iniciantes que:

«...toda vez que se ha reconocido el derecho al agua al incorporarlo tanto en la Constitución Federal, como en la local, resulta necesario establecer los canales que llevarán al cumplimiento pleno de este derecho en favor de los guanajuatenses garantizando que de manera progresiva todos los habitantes del estado tengan acceso al agua. Legislar en este sentido, significará un gran avance en el cumplimiento de lo que conlleva el derecho humano.

...resulta necesario comprender los conceptos de suficiencia, saludable, aceptable, accesible y asequible que la ONU ha señalado deben cumplirse y reflejarse en la legislación secundaria para considerar el debido cumplimiento de este derecho.



...como legisladores debemos retomar estos planteamientos para adecuar la legislación secundaria de nuestro estado y enfocarla a poder garantizar a cada guanajuatense de manera adecuada el derecho humano ya reconocido.

...resulta entonces, necesario que nos dediquemos a legislar para establecer un marco jurídico que permita a los organismos operadores generar mejores estructuras, una planeación, ordenada en el desarrollo del aspecto hidráulico que permitan prestar un servicio de manera adecuada y no, solamente funcionar como la caja chica de los municipios.

Esta propuesta, contempla diversas reformas, adiciones y modificaciones al Código Territorial para adecuar el marco jurídico dotando de herramientas que permitan a la autoridad dar cabal cumplimiento a lo que el reconocimiento obliga.

...este documento también busca ampliar las facultades de las autoridades obligadas, así contempla cambios en los artículos relativos a las facultades del Gobernador, de la Comisión Estatal del Agua, de los Ayuntamientos y de los Organismos Operadores de manera que queden más claras y mejor especificadas cada una de las acciones que habrán de realizar.»

## Proceso legislativo.

En sesión ordinaria del 20 de febrero de 2014, ingresó la iniciativa materia del presente dictamen, misma que se turnó por la presidencia del Congreso a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su estudio y dictamen.

En el proceso de dictaminación, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública acordó la consulta de la iniciativa. En respuesta a dicha consulta, se recibieron los comunicados de los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Comonfort, Coroneo, Guanajuato, Irapuato, Jerécuaro, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tierra Blanca, Uriangato y Villagrán. Así como del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

+ 1



Los comentarios recibidos fueron materia de análisis durante el proceso de dictaminación.

## Consideraciones de la Comisión.

El párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En tanto que el artículo tercero transitorio de esta reforma constitucional dispone que el Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.

Así que, aun cuando quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública reconocemos que el espíritu de la iniciativa que se dictamina tiene aspectos positivos, no podemos permanecer ajenos a la aprobación que habrá de hacer el Congreso de la Unión de una Ley General de Aguas; por lo que nos pronunciamos por la pertinencia de esperar la nueva normatividad, para analizar y promover las reformas necesarias, siempre atentos y respetuosos de la competencia y esfera municipales.

En mérito de lo expuesto, acordamos dictaminar en sentido negativo esta propuesta. Por lo que sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

+ + - - ·



## ACUERDO

**Único.** No resulta procedente la propuesta de reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

En consecuencia se ordena el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 10 de noviembre de 2015 La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputado J. Jesús Ovjedo Herrera

Diputado Juan Antonio Mendez Rodríguez

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Maria Guadalupe Velazquez Diaz

Diputado de Vargas Gytiérrez